Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 0127-2010-AL/CPB

S.G. Informática

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del año 2010, en la Estación Orden del día, la Moción de Acuerdo de Concejo presentada por los señores regidores Lic. José Luis Quineche Arteaga, Dr. Luis Armando Gomero Vásquez, Lic. Rosa Indira Carrascal Torres y Dra. Nancy Adelsina Salazar Beltran; referente a la petición de los administrados Asociación Corporación SuperMarket Modelo Luis Vesga Tello para privatizar y/o transferir en venta la propiedad del bien inmueble denominado Mercado Modelo de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el artículo 194° de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, que tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé en su articulo 9° inciso 8, que le corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; norma legal que debe ser concordada con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo que dispone: "*Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, la Asociación Corporación SuperMarket Modelo Luis Vesga Tello de Barranca, representada por su Presidente Percy Álvaro de la Cruz Marsano, a través de la Solicitud de Registro RV 9706 - 2010 de fecha 14 de Diciembre del 2010, solicitan la privatización y en consecuencia la venta del mercado municipal de Barranca denominado Mercado Modelo, el mismo que vienen conduciendo como arrendatarios desde hace muchos años; todo esto en merito de la Ley N° 26569 - "Ley que Establecen mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios"; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-96-PRES y sus modificatorias.

Que, la Ley N.° 26569, su Reglamento D.S. N.° 044-96-PRES, modificado por el D.S. N.° 021-96-PCM, Ley N.° 27001 y al D.S. N.° 002-2000-PRES; disponen que se proceda a la privatización de los mercados públicos municipales, dispone "*La Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales*"(..). Dicha Norma legal debe ser concordada con la Ley N° 28181, "*Ley de Transferencias de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales*",

cuyo objeto es que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, en favor de sus actuales arrendatarios"*(...). En este extremo es de tener en cuenta lo dispuesto por nuestro Tribunal Constitucional en el EXP. N.° 0240-2005-PC/TC, referido a la aplicación de la ley N° 26569, indicando que "Si bien es cierto que la Ley N.° 26569 establece que el procedimiento de privatización de los mercados públicos de propiedad de los municipios provinciales y distritales, contemplando, incluso, el derecho de preferencia a favor de quienes aparezcan como actuales arrendatarios o poseedores de los mismos, también lo es que esta norma legal, así como sus modificatorias (Leyes N.° 27001 y 27304), no pueden interpretarse como un mandato en el sentido de que todo municipio se encuentre en la obligación de efectivizar dicho proceso de privatización, pues tal criterio no aparece explícito, y ni siquiera implícito, en ninguno de sus dispositivos, lo que supone que cada gobierno local tiene la facultad de decidir si privatiza o no, sometiéndose a la normativa respectiva únicamente aquello que, en efecto, hayan optado por privatizar".

Que, en este contexto se debe establecer que la Ley N° 26569, establece los mecanismos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de la municipalidad Distrital o Provincial; los mismo que conforme a Ley son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y están facultadas para administrar sus bienes, rentas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 71°, inciso 2), que las municipalidades distritales son competentes para sostener o supervigilar, entre otros servicios públicos esenciales, el mercado de abastos; y en el artículo 68°, inciso 6), precisa que en materia de abastecimiento y comercialización de productos tienen como funciones: construir, organizar, supervisar y controlar, según el caso, tales establecimientos, a fin de controlar los precios, la calidad de los productos y el saneamiento ambiental.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Articulo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **MAYORITARIO** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA PRIVATIZACIÓN (VENTA Y TRANSFERENCIA) DEL MERCADO MUNICIPAL DENOMINADO MERCADO MODELO DE BARRANCA, UBICADO EN INMEDIACIONES DEL JIRON AREQUIPA Y EL JIRON PROGRESO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA, BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD; ENAJENACIÓN QUE DEBERA ESTAR SUJETA A LOS PROCEDIMIENTOS PRE ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26569 Y SUS DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICATORIAS.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DENOMINADO MERCADO MODELO DE BARRANCA, LA MISMA QUE ESTARA INTEGRADA POR TRES FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. PARA TAL EFECTO SE AUTORIZA AL ALCALDE PROVINCIAL PARA QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DESIGNE A SUS INTEGRANTES, DANDO CUENTA AL PLENO DEL CONCEJO.

ARTICULO 3°.- PROPONER QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DEL MERCADO MODELO MUNICIPAL, SE DESTINEN EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA DE AHORRO Y CREDITO MUNICIPAL DE BARRANCA Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS, CONSTITUYENDO TAL FONDO CON EL CARÁCTER DE INTANGIBLE.

Dado en la Casa Municipal a los quince días del mes de Diciembre del 2010.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES
ALCALDE PROVINCIAL (e)